

ento absolutamente indispensable; la Sociedad tm' embargo
hará las emmiendas necesarias, y llenará los vacios q.
seguiran. ^{to} han desado los que subscriben por falta de
los concien^{to}, que son tan comunes á sus demas con-
truy: con esta garantia presentare el siguiente
Reglamento, que ha de regir en la Catedra de Determina-
cia, que por el tiempo de su voluntad estableca y conca
la R. C. Sociedad de Amigos del Pais de la Ciu^d de Murcia =
Tit. 1.º = Del Profesor = Artículo 1.º = La Catedra
de Determinacia, que la R. C. Sociedad ha tenido á bien
establecer y dotar de sus fondos, por el tiempo de su
voluntad, la desempeñará el Profesor D.º Pedro Espada
á quien ha nombrado al efecto = Art. 2.º = La
dotacion del Profesor es por ahora la de doscientos du-
cados annos, pagados por trimestre venidg. = Art. 3.º =
La Catedra esta bajo la direccion de la Sociedad, y lo
mismo el Profesor = Art. 4.º = El Profesor tiene la
obligacion de asistir al local que se designe á la Cate-
dra los dias y horas que se señalen en este Reglam.^{to} =
Art. 5.º = Tiene tambien la obligacion de fizar
la Materia; y por los autores q. se designaran, tra-
q. sean escuñadas por los discipulos que presenten la
atencion necesaria. = Art. 6.º = El Profesor debe
cuidar de la prolifa asistencia de los discipulos á la
Catedra, de que se guarden en ella el orden y decoro
debido, y estimularlos á la aplicacion. = Art. 7.º = De
cualquiera enfermedad que hubiere en la Catedra, deberá dan
cuenta inmediatamente al Profesor á los Socos Cuado-
res, q. nombre la Sociedad para q. vigilen